

SOCIEDAD: EXHIBICIÓN DE LIBROS SOCIALES: REQUISITOS*

DOCTRINA:

Cabe desestimar el pedido de exhibición de libros sociales deducido en los términos del art. 781 del Cód. Procesal, pues no obra en autos constancia de la negativa de la demandada al requerimiento formulado por la actora en tal sentido; omisión que no puede

considerarse suplida con la acreditación de una audiencia de mediación fracasada. R.C.

Cámara Nacional Comercial, Sala C, noviembre 1° de 2002. Autos: “Castiñeira de Guía, María Isabel Patricia c. Castimar S. A. s/ ordinario”.

Buenos Aires, noviembre 1° de 2002.

Y *Vistos*: I. Apeló la actora la decisión de fs. 84/6 mantenida en fs. 91 en cuanto desestimó la pretensión deducida en los términos del art. 781 del Cód. Procesal para que se ordene la exhibición del Libro Registro de Acciones y los demás libros sociales. Fundó su planteo en la circunstancia de tratarse el primero de ellos de un libro de libre consulta por los accionistas en los términos del art. 213 de la LS y en cuanto a los demás por considerarse con derecho a su compulsa por revestir el carácter de integrante del directorio de la sociedad demandada. El memorial obra en fs. 87/90.

II. Uno de los recaudos fundamentales que habilitan la vía prevista por el art. 781 del Cód. Procesal constituye la acreditación fehaciente de que se han requerido los libros y la negativa de la sociedad a su exhibición (conf. Fenochietto, *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, 1999, t. 3, pág. 790).

*Publicado en *El Derecho* del 7/4/2003, fallo 51.959.

En el caso, no se encuentra satisfecho este presupuesto, pues no obra en autos constancia de la negativa de la demandada al requerimiento que habría formulado la parte actora, omisión que no puede considerarse suplida con la acreditación de una audiencia de mediación fracasada, sobre todo al desconocerse los términos en que ésta fue planteada.

III. Por consiguiente, con el alcance indicado, se desestima el recurso y se confirma el pronunciamiento apelado. Notifíquese y devuélvase al juzgado de trámite. — *Héctor M. Di Tella*. — *Bindo B. Caviglione Fraga*. — *José L. Monti* (Sec.: Paula M. Hualde).